

OBSERVATORIO DE LA DISCAPACIDAD

Coordinador de esta sección: Javier Salazar Murillo

La cobertura social de los minusválidos encuentra su encaje constitucional en el artículo 49 de la Constitución, conforme al cual los poderes públicos han de realizar una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que ha de amparárseles en el disfrute de los derechos constitucionales.

JOSÉ ANTONIO PANIZO ROBLES

Subdirector General de Ordenación
y Asistencia Jurídica
Instituto Nacional de la Seguridad Social

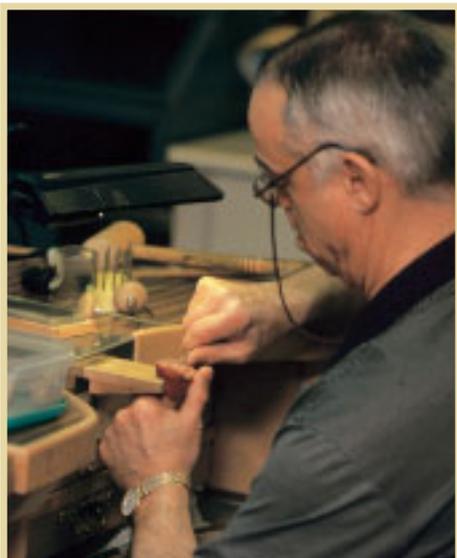
Como ha reiterado la doctrina, nuestro ordenamiento jurídico parte de la necesidad del establecimiento de políticas favorecedoras de la integración de los trabajadores minusválidos, en orden a facilitarles el acceso al mercado de trabajo o la reincorporación al mismo. La correlación entre el contenido del artículo 49 antes citado con los artículos 9.2 (promoción de las condiciones para lograr que la igualdad del individuo y de los grupos sea efectiva, al tiempo que se facilita la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social), artículo 35.1 (en cuanto proclamación del derecho al trabajo sin discriminaciones), y artículo 10 (invocación de la dignidad de la persona), ponen de manifiesto la preocupación del constituyente por la integración social de los trabajadores minusválidos.

Esta preocupación también está inserta en las instancias internacionales. Valgan, entre otros ejemplos, el Convenio 159 de la OIT, así como la Recomendación nº 168, de la misma Organización, sobre readaptación profesional y empleo de las personas

JUBILACIÓN ANTICIPADA PARA TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD



El mecanismo de coeficientes reductores de la edad de jubilación es el que se ha aplicado, a través del Real Decreto 1539/2003, a los trabajadores con discapacidad



Si una de las causas que justifican la reducción de la edad de jubilación es la penosidad en el ejercicio de la actividad laboral o profesional, habrá que concluir que a mayor grado de minusvalía es presumible que se produzca una mayor penosidad en el desarrollo de la actividad

minusválidas o la Recomendación (92) 6, de 9 de abril, del Consejo de Europa sobre una política coherente para la rehabilitación de las personas con minusvalía. A su vez, en el ámbito comunitario, el artículo 26 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea reconoce el derecho de las personas discapacitadas a beneficiarse de medidas que garanticen la autonomía, integración social y profesional de las personas discapacitadas y, derivado de ello, su participación efectiva en la sociedad; en el mismo sentido, se orienta la Directiva 2000/78/CE, del Consejo, de 27 de noviembre de 2000, relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación, o la Resolución del Consejo CE, de 15 de julio de 2003, sobre el fomento del empleo y la inclusión social de las personas con discapacidad.

MEDIDAS Y ACCIONES POSITIVAS

En el marco de todas estas directrices, se han venido llevando a cabo en nuestro país determinadas medidas de integración sociolaboral de las personas minus-

válidas, que, a partir de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, conforman todo un conjunto de iniciativas, reflejadas en los correspondientes Planes de empleo, dirigidas a que los trabajadores minusválidos puedan encontrar un empleo adecuado, el cual, además de su efecto en su autonomía personal y profesional, permite que los interesados estén incluidos dentro del campo de aplicación del sistema de la Seguridad Social, con la cobertura social correspondiente a dicha situación.

Ahora bien, así como al trabajador minusválido se le han venido aplicando una serie de medidas y acciones positivas dirigidas a situar al mismo en una posición de igualdad real en el acceso o mantenimiento del puesto de trabajo, sin embargo, en el ámbito de la protección social contributiva, la existencia de la propia minusvalía no tenía un reflejo adecuado, aunque los trabajadores minusválidos se encontrasen, de facto, en una situación de desigualdad, por cuanto que, de una parte, la propia discapacidad supone una dificultad en el acceso y conservación del trabajo y, de otra, no cabe duda que la minusvalía implica, en sí misma, una situación de penosidad en el desempeño del ejercicio profesional o laboral.

Sin embargo, estas circunstancias de penosidad han tenido tradicionalmente su reflejo en el ordenamiento jurídico de la Seguridad Social, en cuanto que, frente al establecimiento de una edad ordinaria de jubilación (los 65 años), sin embargo, la Ley General de la Seguridad Social faculta al Gobierno para que pueda reducir dicha edad, para grupos o actividades profesionales, cuyos trabajos sean de naturaleza excepcionalmente penosa, tóxica, peligrosa o insalubre y acusen elevados índices de morbilidad o mortalidad, siempre que los trabajadores afectados acrediten en la respectiva profesión o trabajo el mínimo de actividad que se establezca.

La aplicación a los trabajadores minusválidos de la posibilidad de reducir la edad ordinaria de acceso a la pensión de jubilación, se produce a través de la disposición adicional primera de la Ley 35/2002, de 12 de julio, mediante la que se incluye un nuevo párrafo segundo en

el apartado 2 del artículo 161, de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, a tenor del cual la edad mínima, establecida con carácter general para el acceso a la pensión de jubilación, puede ser reducida, en el caso de personas minusválidas, con un grado de minusvalía igual o superior al 65%, en los términos contenidos en el correspondiente Real Decreto acordado a propuesta del Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales.

COEFICIENTES REDUCTORES

Las previsiones legales han sido desarrolladas a través del Real Decreto 1539/2003, de 5 de diciembre (BOE de 20 de diciembre) por el que se establecen coeficientes reductores de la edad de jubilación, en favor de los trabajadores que acrediten un grado importante de minusvalía. Con dicho Real Decreto —que ha entrado en vigor con efectos de 1º de enero de 2004— se lleva al ordenamiento jurídico la aspiración de los colectivos de minusválidos, de reducir la edad de jubilación, petición que no se basa en ningún trato privilegiado, si no que tiene su fundamento en las características que concurren en este colectivos, la penosidad que, como derivación de la propia minusvalía, se produce en el desempeño del ejercicio laboral o profesional y, a su vez, en el marco de las acciones positivas que tienden a compensar las diferencias de partida que pueden presentarse ante un grupo social específico.

Existen dos posibilidades en el ordenamiento jurídico de la Seguridad Social, respecto de la reducción de la edad de jubilación. La primera, consiste en el establecimiento, con carácter general, de una edad inferior de acceso a la jubilación, con la exigencia o no añadida de requerir un período mínimo de desempeño de la respectiva actividad. Esta alternativa es poco frecuente en el ordenamiento jurídico español de la Seguridad Social, se aplica en colectivos con una actividad homogénea (únicamente está establecida en favor de determinadas categorías de profesionales taurinos y de artistas en espectáculos

públicos) y responde, sobre todo, al mantenimiento de una regulación pretérita.

La otra alternativa consiste en el establecimiento de unos coeficientes reductores de la edad de jubilación, que permiten que la edad general sea reducida si bien la intensidad de dicha reducción está en función de dos variables: de una parte, la cuantía del propio coeficiente; de otra, el tiempo desarrollado en la actividad a la que se aplica el coeficiente reductor. Esta alternativa es la más extendida en el ámbito del ordenamiento de la Seguridad Social española, por cuanto que combina la mayor penosidad (o, en su caso, toxicidad, insalubridad o peligrosidad) en la fijación del coeficiente, con la reducción de edad en función del tiempo desempeñado en el ejercicio de dicha actividad.

El mecanismo de coeficientes reductores de la edad de jubilación es el que se ha aplicado —a través del Real Decreto 1539/2003— a los trabajadores minusválidos. Si una de las causas que justifican la reducción de la edad de jubilación es la penosidad en el ejercicio de la actividad laboral o profesional, habrá que concluir que a mayor grado de minusvalía es presumible que se produzca una mayor penosidad en el desarrollo de la actividad. Los coeficientes aprobados son los siguientes:

El 0'25, cuando el trabajador minusválidos acredita una minusvalía en un grado igual o superior al 65%.

El 0'50, cuando el trabajador, acreditando el grado mínimo de minusvalía señalado, precisa el concurso de otra persona para la realización de los actos esenciales de la vida ordinaria, como son comer, desplazarse, aseo personal, etc.

Para una comprensión del contenido y alcance del Real Decreto 1539/2003, se efectúan las consideraciones que a continuación se indican.

ÁMBITO SUBJETIVO

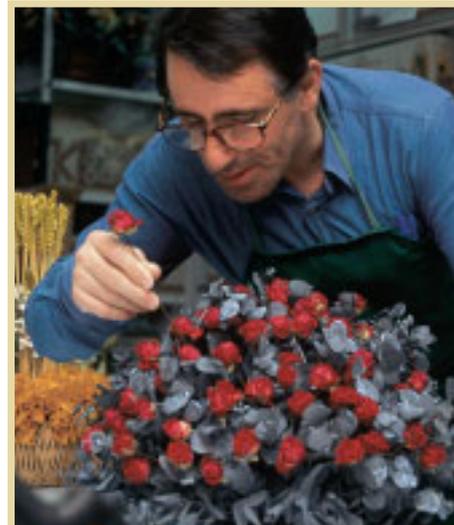
El establecimiento de los coeficientes reductores de la edad de jubilación alcanza a todos los minusválidos que, acreditando el grado de minusvalía antes señalado, ejerzan una actividad por cuenta ajena, que quede comprendida dentro de los siguientes Regímenes:

- Régimen General.
- Régimen Especial de Trabajadores del Mar.
- Régimen Especial Agrario.
- Régimen Especial de la Minería del Carbón.

Podría cuestionarse el alcance subjetivo de la aplicación del Real Decreto, al no comprender a las personas minusválidas, que realizan su actividad por cuenta propia. No obstante, hay que tener en cuenta que el Real Decreto señalado desarrolla las previsiones contenidas en el artículo 161.2 de la Ley General de la Seguridad Social el cual, únicamente es de aplicación a los trabajadores pro cuenta ajena. Respecto de ningún colectivo o actividad, dentro del ordenamiento jurídico de la Seguridad Social española, se prevé la reducción de la edad de jubilación en los supuestos de trabajadores por cuenta propia.

REDUCCIÓN DE LA EDAD

Como ha quedado indicado la reducción de la edad, en el caso de trabajado-



La reducción de la edad, en el caso de trabajadores minusválidos, opera mediante la aplicación de los coeficientes reductores indicados: 0'25 y 0'50 (según el grado de minusvalía acreditado)

res minusválidos, opera mediante la aplicación de los coeficientes reductores indicados: 0'25 y 0'50 (según el grado de minusvalía acreditado).

EJEMPLO 1:

- **Trabajador minusválido que acredita un período de tiempo de 16 años de trabajo con un grado de minusvalía del 65%.**

Se toman los años trabajados y se multiplican por el coeficiente:
 $16 \times 0'25 = 4$.

El resultado se resta de la edad ordinaria de jubilación: $65 - 4 = 61$.

En este caso el trabajador tendría derecho a jubilarse a los 61 años.

EJEMPLO 2:

- **Trabajador que acredita 28 años en un trabajo con una minusvalía mínima del 65% y la necesidad del concurso de tercera persona.**

El coeficiente se aplicaría del modo siguiente:

$$28 \times 0'50 = 14.$$

$$65 - 14 = 51$$

El interesado tendría derecho a jubilarse a partir de los 51 años.

EJEMPLO 3:

- **Trabajador que acredita 12 años de trabajo con una minusvalía del 65% y otros 12 con una minusvalía del 65% y concurso de tercera persona.**

$$12 \times 0'25 = 3$$

$$12 \times 0'50 = 6$$

$$\text{Años bonificados totales: } 6 + 3 = 9$$

$$65 - 9 = 54.$$

El interesado podría jubilarse a partir de los 54 años.



La aplicación de los coeficientes reductores de la edad, no sólo posibilitan la reducción de la edad de jubilación, sino que, además, tienen efecto directo en la determinación de la cuantía de la misma

Lo anterior significa que por cada fracción de tiempo trabajado, acreditando el grado de minusvalía señalado, la edad de jubilación se minorará en 1/4 o 1/2 -según el coeficiente aplicable- del tiempo trabajado.

Los ejemplos publicados en la página anterior permiten una mayor comprensión de la forma de operar de estos coeficientes.

EFFECTOS DE LA REDUCCIÓN DE LA EDAD EN LA CUANTÍA DE LA PENSIÓN

La aplicación de los coeficientes reductores de la edad, no sólo posibilita la reducción de la edad de jubilación, sino que, además, tiene efecto directo en la determinación de la cuantía de la misma. Sería un contrasentido que se posibilitase el acceso a la jubilación anticipadamente (dada la penosidad o circunstancias específicas del desarrollo del trabajo) y como consecuencia de ese anticipo se obtuviese una cuantía reducida de la pensión. Para evitar este efecto el período en que se entiende bonificada la edad de jubilación, se considera cotizado a los efectos de determinar el porcentaje aplicable a la base reguladora de la pensión.

Como es sabido esta pensión -la pensión de jubilación- es el resultado de dos parámetros básicos: de una parte, la denominada base reguladora (es decir, el promedio de las bases por las que se ha cotizado en los 15 años previos a la jubilación); de otra, el porcentaje, que se aplica a la base reguladora y cuya cuantía está en función de los años cotizados.

Para una mejor comprensión de estas reglas, se analizan en el cuadro inferior

Porcentaje aplicable a la base reguladora de la pensión de jubilación, en función de los años cotizados

- Con 15 años de cotización se obtiene el 50%.
- Con cada año adicional (entre el 16 y el 25) se añade un 3%, de modo que con 25 años se obtiene el 80%.
- Con cada año adicional, a partir del 26, se obtiene un 2%. A los 35 años de cotización se aplica el 100% de la base reguladora.

los efectos en la cuantía de la pensión de la reducción de la edad de jubilación en los ejemplos señalados en el apartado anterior de reducción de la edad.

OTRAS PARTICULARIDADES

La aplicación de los coeficientes no se extiende a los trabajos realizados a partir de la entrada en vigor del Real Decreto 1539/2003, sino a todos los períodos en los que el interesado acredite la realización de los mismos con un grado de minusvalía igual o superior al 65%.

Además, aunque los coeficientes se aplican por los períodos de trabajo por cuenta ajena, en los Regímenes señalados en el punto anterior, ello no implica necesariamente que la jubilación tenga que producirse en dichos Regímenes. También podrían aplicarse los mismos, aunque la jubilación se produzca en un Régimen de trabajadores por cuenta propia.

EJEMPLO 1:

- El trabajador acredita 16 años de cotización y se le reduce la edad en 4 años $16 + 4 = 20$.

El trabajador tendría derecho al 65% de la correspondiente base reguladora.

EJEMPLO 2:

- El trabajador ve reducida su edad de jubilación en 14 años, acreditando 28 de cotización.

$$28 + 14 = 42$$

El trabajador tendría derecho al 100% de la base reguladora.

EJEMPLO 3:

- Al trabajador se le reduce la edad en 9 años, acreditando 24 de cotización.

$$24 + 9 = 33$$

El trabajador tendría derecho al 96% de la respectiva base reguladora.



Estudios y Publicaciones



ACCESO A LOS DERECHOS SOCIALES

Esta publicación describe principios y medidas diseñadas para que las personas con discapacidad puedan acceder a los derechos sociales en Europa.

Asimismo, identifica aquellos obstáculos que todavía impiden el acceso de estas personas a estos derechos y consecuentemente a su total participación en la sociedad.

La edición está disponible en inglés y en francés.

Título: "Access to social rights for people with disabilities in Europe".

Autor: Consejo de Europa.

Editorial: Consejo de Europa.



OMISIÓN DE AUTORES

En el número 144 se omitieron los autores de dos libros; por lo que los exponemos en este número:

Título: "Personas con discapacidad intelectual y necesidad de apoyos intermitentes: situación, necesidades y demandas".

Autor: Desenvolupament Comunitari.

Título: "Estrategias de afrontamiento y proceso de adaptación a la lesión medular".

Autor: M^o Begoña Rueda y Antonio León.

DISCAPACIDAD: EDUCACIÓN Y EMPLEO

Una investigación sobre el derecho a la educación y al empleo en las personas con discapacidad, adaptado a sus necesidades. Este estudio lo realizó el grupo de Evaluación de Programas Socioeducativos, EPSE, y se divide en dos partes. La primera hace un análisis descriptivo sobre la situación de las personas con discapacidad, cuyo objetivo es conocer el nivel educativo y la situación laboral de estas personas, así como valorar la relación que se establece entre estas dos variables.

La segunda parte refleja un análisis sobre cien acciones de transición escuela-empleo dirigidas a personas con discapacidad, con el objetivo de conocer la organización, desarrollo y aplicación de los distintos tipos de acciones normativas, de orientación profesional y adaptación laboral que se ofertan a estas personas.

Título: "Transición escuela-empleo de las personas con discapacidad".
Autor: Samuel Fernández y otros. Editorial: IMSERSO.



HACIA UN NUEVO CONCEPTO DE SERVICIOS SOCIALES

El autor, con la excusa de narrar la historia de un día, cuando era director general del IMSERSO, profundiza en el ámbito de los servicios sociales, del que es profundo conocedor, y explora en "la grandeza y la belleza oculta que tienen las cosas pequeñas" con una prosa amena y plagada de sentimientos, "nacida del corazón", en palabras de Galerón, para rendir un homenaje a todos aquellos que si algo tienen en común es ser buenas personas.

Título: "Biografía de un día: Tiempos de servicios sociales".
Autor: Alberto Galerón de Miguel.
Editorial: EDIBUR.



SÍNDROME DE ASPERGER, UNA ENFERMEDAD DESCONOCIDA

Este libro constituye una guía teórica y práctica sobre el síndrome de Asperger. En él se expone qué es el síndrome de Asperger, su funcionamiento neuropsicológico y cognitivo, aspectos neurobiológicos y también se habla de la posición de la familia. Se detalla las fases de este síndrome en la etapa infantil, adolescente y adulta.

Título: "Un acercamiento al síndrome de Asperger. Una guía teórica y práctica".
Autor: Equipo asesor técnico de Asperger España.
Editorial: Polibea.



GUÍA ACCESIBLE

Esta publicación ofrece información sobre turismo accesible, donde se dan pautas de accesibilidad en hoteles, turismo rural, etc... Por otra parte, se realiza un recorrido por toda la geografía nacional, ofreciendo información y datos prácticos sobre recursos para personas con necesidades especiales de movilidad y de comunicación.

Título: "Guía accesible del viajero con movilidad y/o comunicación reducidas".

Autor: Polibea.

Editorial: Polibea.



SERVICIOS PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

El objetivo de este libro que ve la luz en el año 2002, es la creación de un marco conceptual y operativo de la evaluación de servicios de discapacidad

Con el fin de contribuir a la mejora del conocimiento de los mismos y de su distribución territorial para mejorar la gestión y planificación de éstos y por ende, optimizar la atención a este colectivo.

Título: "Escala para la descripción estandarizada de servicios para personas con discapacidad en España".

Autor: Salvador L. y otros.

Editorial: IMSERSO.



WEBS RECOMENDADAS


Red de Mujeres con Discapacidad

<http://www.redmcd.org>

Los orígenes de la Red de Mujeres con discapacidad se remontan al I Congreso Internacional sobre Mujer y Discapacidad (<http://www.micongreso.gva.es>) celebrado en Valencia en 2003 en el marco del Año Europeo de las personas con discapacidad; su web, de reciente aparición, aspira ser una herramienta fundamentalmente de participación a disposición de las mujeres con discapacidad.

La web, que cumple las pautas de accesibilidad marcadas por el W3C y el TAV, se estructura en torno a cuatro secciones centrales:

Vuestras opiniones, Publicaciones/Eventos/Noticias/Subvenciones, Tus dudas y Forma parte de la Red.


Orbus Morba

<http://www.orbusmorba.com>

La Asociación Solidaria para las Enfermedades Raras, Orbus Morba, en colaboración con la Bilbao Bizkaia Kutxa, ha puesto en marcha este sitio web en donde se facilita tanto información y asesoramiento a los enfermos y familiares, como la comunicación de estos con las distintas entidades que operan en el campo de las denominadas enfermedades raras. Esta iniciativa, que se une a otras existentes en el campo de las enfermedades raras como la de “La cadena”, en <http://www.lacadena.org>, recoge los enlaces más destacados sobre enfermedades raras y, en especial, el español Instituto de Investigación en Enfermedades raras, en <http://cisat.isciii.es/er/>.


NOVARTIS: “La Casa Virtual”

<http://www.novartis.es>

La web corporativa en España de la farmacéutica Novartis ha habilitado una nueva sección denominada “La Casa Virtual” pensada para mejorar la calidad de vida de las personas con enfermedades crónicas y sus familiares, ofreciendo consejos prácticos y sencillos para mejorar la seguridad y comodidad en el hogar de, en principio, enfermos crónicos de Alzheimer, degeneración macular asociada a la edad, Parkinson, asma y epilepsia.

El usuario, una vez seleccionada la enfermedad, inicia un recorrido virtual por la casa, seleccionando a conveniencia las principales dificultades con las que puede enfrentarse el paciente tendientes a garantizar su seguridad, su comodidad o su aseo personal.


Centro de Documentación de Trabajo y Política Social

<http://www.carm.es/ctra/cendoc/>

Uno de los centros de documentación españoles más sobresalientes en Internet en el área de la política social es, sin lugar a dudas, el que ofrece la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social del Gobierno de la Región de Murcia.

El sitio, además de ofrecer profusa información institucional relacionada con las actividades de la propia Consejería, facilita documentación especializada, la mayoría a texto completo, en áreas como el empleo, la protección social y los servicios sociales, entre otras.

El acceso a la información se realiza bien mediante la consulta directa en las bases documentales o en los espacios temáticos habilitados a tal efecto.

APUNTES WEB

Coincidiendo con la celebración en 2004 del Año Santo Compostelano, Ibermutuamur, en colaboración con otras entidades, ha editado una interesantísima “Guía del Camino de Santiago para personas con discapacidad”; realizada por los alumnos con discapacidad de los Talleres de Empleo de Ibermutuamur de las Comunidades por los que discurre el denominado Camino francés, la guía recoge consejos, sugerencias, alternativas y puntualizaciones sobre las distintas etapas. La versión electrónica se encuentra disponible en la web de la mutua, en <http://www.ibermutuamur.es>.

Con la finalidad de hacer de Internet algo cotidiano y cercano a todos los ciudadanos, el Ministerio de Ciencia y Tecnología ha lanzado la iniciativa “Internet para todos”, que se plantea como un gran programa de movilización social con el fin de que todos y todas conozcan las ventajas implícitas de estar conectados a la red y, en especial, aquellos sectores de la sociedad, como el de las personas con discapacidad, que han demostrado tener una serie de barreras en el uso de Internet. En este sentido se ha habilitado una página web, <http://www.internetparatodos.es>, en donde el visitante dispone de información detallada de esta iniciativa, de los centros de formación, de noticias relacionadas con el proyecto, del temario de los cursos o de otras informaciones útiles para seguir la marcha del programa.

La web de la revista “Innovaeduca”, centrada en las nuevas tecnologías y la educación, dispone en su página web, en <http://www.innovaeduca.net>, la consulta de los resúmenes de los artículos de la revista.

El sitio “El Logopeda sin Recursos”, en <http://needirectorio.cprcieza.net/logopedia>, facilita a sus visitantes materiales, recursos, artículos e información sobre la intervención logopédica y la reeducación del lenguaje y del habla.